



Proyecto de Ley de la Pequeña Minería y Minería Artesanal

Nuevo marco jurídico para las actividades de pequeña minería y minería artesanal

Octubre 2026

¿Cuál es el problema público?



La MAPE enfrenta condiciones que limitan su formalización, productividad y sostenibilidad.



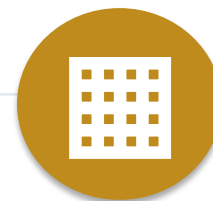
Fragmentación normativa

Múltiples normas y mecanismos temporales sin un marco integral y permanente.



Procesos sucesivos de formalización

Resultados limitados que generan incertidumbre y nuevas ampliaciones.



Débil articulación institucional

Funciones dispersas, registros fragmentados y limitada capacidad operativa del Estado.



Condiciones sociales y ambientales complejas

Brechas de acceso a financiamiento, tecnología, asistencia técnica y trazabilidad.

¿Por qué es necesaria una nueva Ley MAPE?



Superar la fragmentación normativa
y mecanismos temporales.



Establecer reglas claras y permanentes
que den seguridad jurídica.



Articular formalización, sostenibilidad y desarrollo productivo
como componentes del nuevo marco.



Fortalecer la capacidad del Estado
para una supervisión y fiscalización efectiva.

Objeto y Finalidad del Nuevo Marco Legal

Objeto de la Ley

Establecer un marco jurídico especial para la autorización, regulación, supervisión, fiscalización, trazabilidad y promoción de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (MAPE) a nivel nacional.

Finalidad Estratégica

- Promover el desarrollo formal, sostenible y trazable de la MAPE.
- Facilitar la incorporación y permanencia de los productores en cadenas formales de valor.
- Fortalecer la capacidad del Estado para ejercer una supervisión y fiscalización efectiva.
- Fomentar incentivos para la viabilidad de las actividades de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (MAPE) a nivel nacional.

Ámbito de Aplicación y Alcance



Sujetos Directos

Personas naturales o jurídicas que desarrollan o pretenden desarrollar actividades MAPE, dentro de los límites de extensión y capacidad de producción establecido en el artículo 91 por el TUO de la Ley General de Minería.



Cadena de Valor

Titulares de derechos mineros, titulares de actividades de beneficio, acopiadores, transportistas, procesadores, comercializadores y otros intervinientes en el flujo del mineral.



Trazabilidad

Administrar los sistemas de información y trazabilidad de la MAPE, para identificar el origen, traslado, recepción, beneficio, procesamiento y comercialización de los minerales.

Estructura Operativa: Regímenes Regulados

1. Régimen Ordinario

- Carácter permanente para nuevos operadores o formalizados.
- Exige autorización sectorial y certificación ambiental, diferenciada de acuerdo a las diferentes características de las actividades de pequeña minería y minería artesanal (MAPE) a nivel nacional, para el inicio o reinicio de actividades.
- Sujeto a obligaciones estrictas de información, trazabilidad y fiscalización ordinaria.

2. Régimen de Consolidación

- Carácter temporal y excepcional.
- Aplica exclusivamente a personas con inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), al 31DIC2026.
- Vigente hasta el 31.12.2028.
- Promover el cumplimiento de requisitos pendientes para los sujetos comprendidos en este régimen para su incorporación definitiva al régimen ordinario.

Creación Institucional del FORMAPE



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Organismo Nacional para el Fortalecimiento de la Minería Artesanal y Pequeña Minería



Naturaleza

- Organismo Público Técnico Especializado adscrito al MINEM, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, funcional, administrativa y financiera.



Rectoría y Ejecución

- El MINEM mantiene la competencia exclusiva de diseñar y evaluar las políticas nacionales. El FORMAPE ejecuta los programas, servicios y conduce ambos regímenes.



Funciones Principales

- Promover mejores estándares en las operaciones, buenas prácticas laborales y de seguridad, e innovación tecnológica.
- Administrar los sistemas de información y trazabilidad.
- Evaluar instrumentos de gestión ambiental.
- Otorgar acreditaciones (PPM y PMA).
- Emitir las autorizaciones de Inicio o Reinicio de actividades mineras.



Perú Responde

Gestión Ambiental, Trazabilidad e Interoperabilidad



Certificación Ambiental Proporcional

Las actividades mineras se sujetan a los principios y criterios de protección ambiental establecidos en el SEIA y deben contar con certificación ambiental para su inicio, conforme a la legislación aplicable. Mediante decreto supremo se fijarán requisitos proporcionales, céleres y adecuados al riesgo y condiciones territoriales de la MAPE.



Trazabilidad total de la Cadena

Sistemas administrados por el FORMAPE para identificar el origen, traslado, recepción, beneficio, procesamiento y comercialización de los minerales.



Ventanilla y Casilla Electrónica Única

Se centralizan todos los procedimientos administrativos. El uso de la Casilla Electrónica Única es obligatorio para las notificaciones.

Desarrollo Sectorial, Inclusión Financiera y Derecho de Preferencia



Ejes de Promoción

Asociatividad, adopción de tecnologías limpias, reducción progresiva del mercurio, manejo seguro de cianuro y acceso a mercados formales.



Inclusión Financiera vía Banco de la Nación

Se autoriza expresamente al Banco de la Nación a prestar servicios bancarios (cuentas corrientes y de ahorro) a pequeños mineros y mineros artesanales para consolidar su inclusión económica.



Incentivos para Contratos de Explotación

Los titulares del régimen general que suscriban contratos de explotación (mínimo 3 años) con operadores MAPE pagarán derecho de vigencia reducido (estrato PPM) y quedan eximidos de la penalidad en dicha área.



Derecho preferente sobre áreas de derechos mineros extinguidos

El MINEM puede reservar temporalmente las áreas de derechos mineros extinguidos que se superpongan con las coordenadas declaradas por personas incorporadas al régimen de consolidación.

Hitos y Cronograma de Transición del REINFO

Culminación del Proceso de Formalización e inicio de Consolidación

31 de diciembre de 2026

Conclusión definitiva del Proceso de Formalización Minera Integral (REINFO). No se extinguen los trámites en curso.

01 de enero de 2027

Inicio de la vigencia del Régimen de Consolidación. Los mineros con inscripción quedan habilitados temporalmente para operar en las coordenadas declaradas, conforme con los requisitos establecidos.

31 de diciembre de 2028

Cierre y conclusión final del Régimen de Consolidación. Plazo estipulado para cumplir los requisitos y pasar al Régimen Ordinario.

Modificaciones Críticas: Responsabilidad Ambiental

Modificación del Artículo 19 de la Ley N° 27651



Responsabilidad exclusiva

La personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de pequeña minería o minería artesanal en virtud de un contrato de explotación o de cesión son los únicos responsables por los incumplimientos a la normativa ambiental y de seguridad y salud ocupacional que se deriven de sus actividades.



Responsabilidad sin contrato vigente

Cuando se desarrollen actividades de pequeña minería o minería artesanal sin contar con un contrato de explotación o de cesión vigente, el titular de la concesión responde solidariamente con quienes ejecutan dichas actividades por los impactos causados al ambiente, si la autoridad ambiental competente acredita su participación.



Causal de Resolución

El incumplimiento de las normas ambientales formalmente comprobado por la autoridad constituye causal automática de resolución del contrato de explotación.

Disposiciones Complementarias y Plazos Clave

Plazo común de 120 días calendario desde la publicación de la Ley para su reglamentación y/o adecuación reglamentaria

 **Reglamentación:** El MINEM aprueba el reglamento general de la ley y el reglamento ambiental específico (junto al MINAM).

 **Régimen Tributario:** El MEF, en coordinación con SUNAT y MINEM, evalúa y presenta propuestas normativas de simplificación.

 **Regulación de Explosivos:** El Ministerio del Interior aprueba disposiciones específicas para la adquisición, almacenamiento y uso de explosivos en la MAPE.

 **Ley Orgánica FORMAPE:** El Poder Ejecutivo remite al Congreso el proyecto de Ley de Organización y Funciones definitivo para el organismo.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas



GRACIAS

Octubre 2026